



HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E
VENADILLO - TOLIMA
N.I.T. 890.701.010 – 1

OBJETO: ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO PUERTO BOY DEL HOSPITAL SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA


VIGILADO Supersalud

Venadillo, 5 de septiembre de 2025



HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E
VENADILLO - TOLIMA
N.I.T. 890.701.010 – 1

ADENDA 001
CONVOCATORIA PUBLICA N° 008- 2025

El Hospital Santa Barbara de venadillo Tolima E.S.E.

Conforme a la respuesta de observaciones realizadas dentro del presente proceso, se procede a establecer las siguientes modificaciones a los términos de referencia:

CAPACIDAD FINANCIERA: El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Términos de referencia, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para participar en este proceso se requiere que los proponentes cumplan con los siguientes indicadores financieros a Diciembre 31 de 2024.

En caso de consorcios o uniones temporales el aspecto financiero de cada uno de los integrantes será analizado y evaluado por separado, por lo tanto deben cumplir con todas las exigencias ya que si alguno de los integrantes no cumple al 100%, no será HABILITADO.

Para analizar las ofertas aceptadas de acuerdo con el RUP que suministre el proponente, determinando **“HABILITADA / NO HABILITADA”**.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor O Igual 4,85
Índice Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor O Igual 0,43
Cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre gasto intereses	Mayor O Igual 4,88

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del Patrimonio: mayor a igual 0,12

Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0,12

Capital de Trabajo (CT)

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente >100% del presupuesto oficial

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio, además de esto uno de los integrantes deberá cumplir como mínimo con el 80% del capital de trabajo solicitado.

1.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.

Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo, de conformidad con lo corroborado en la plataforma de Secop II.

- b. Por las causales previstas en la Ley; hipótesis bajo la cual, la ESE Hospital Santa Bárbara de Venadillo (T) se limitará a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.
- c. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- d. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- f. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- g. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- h. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- i. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- j. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los

estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

- k. Que el Proponente no aporte debidamente diligenciado el Formulario No. 1, correspondiente a la oferta económica o cuando no se diligencie la información, tal y como se solicita en el cuestionario de la plataforma del Secop II, conforme a lo establecido sobre este aspecto, en los presente términos de condiciones.
- l. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- m. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- n. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- o. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- p. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar Información Financiera.
- q. La omisión de cualquiera de los anexos que componen la propuesta económica con la presentación de la oferta.
- r. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes
- s. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- t. Cuando el proceso de selección sea limitado a un tipo de MiPymes (Nacional, Departamental o Municipal) y el oferente no obste tal calidad.

- u. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- v. Presentar la oferta extemporáneamente.
- w. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego.
- x. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- y. Cuando el proponente no acredite su condición de MiPyme territorial Tolima
- z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- aa. Ofrecer condiciones técnicas distintas a las establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones.
- bb. Las demás previstas en la ley.

Se firma a los 5 días del mes de septiembre de 2025.

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA
GERENTE

Revisó : Camila López Pérez ; Cargo : Asesora Jurídica Externa ; Firma: